

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 NOV 2020

Proceso No. 11001400305020170054800

Por Secretaria, córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte actora en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notación en el Estado No. 41 de hoy 24 NOV 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 NOV 2020

Proceso No. 11001400305020170054800

No se accede a lo solicitado por la sociedad secuestradora en escrito que antecede toda vez que dicha entrega no está establecida por el art. 308 del Código General del Proceso, en todo caso, al ser los administradores del bien objeto de la Litis deberán iniciar las acciones civiles correspondientes a fin de que les sea restituido el bien.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 47 de hoy 24 NOV 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.

127